



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*  
NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974

223-2979

TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca\_gc@cv.ama.net

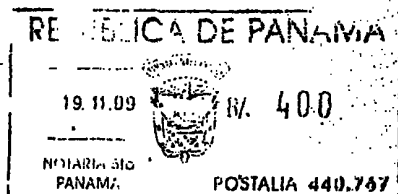
Copia Auténtica

COPIA

ESCRITURA No. 27,380 de 3 de Diciembre de 2000

POR LA CUAL: la sociedad ADENEY OVERSEAS S.A. otorga un Poder Especial a favor del Doctor MARCELO ERAZO BASTIDAS.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Ads*

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA-----

(27,380)-----

POR LA CUAL la sociedad **ADENEY OVERSEAS S.A.** otorga un Poder Especial a favor del Doctor  
**MARCELO ERAZO BASTIDAS**.-----

=====

-----Panamá, 3 de diciembre de 2009.-----

=====

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante m. Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos un (8-171-301), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **ADENEY OVERSEAS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a la ficha cuatro nueve seis uno nueve diecinueve (496192), documento ocho cero cuatro nueve nueve tres (804993), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día tres (3) de diciembre de dos mil nueve (2009), cuyo contenido se transcribe más adelante y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, a nombre y representación de **ADENEY OVERSEAS S.A.**, otorga Poder a favor del Doctor **MARCELO ERAZO BASTIDAS**, en adelante denominado "el Apoderado", abogado de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno cuatro seis cero siete (N° 1701414607) y con la matrícula profesional número doscientos tres nueve (N° 2039) del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:-----

--PRIMERO: Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.-----

--SEGUNDO: Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías.

*AdS*

con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.-----

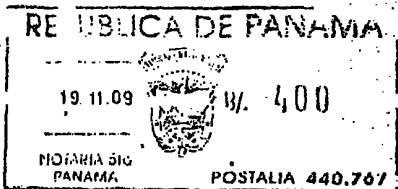
--TERCERO: Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.

--CUARTO: Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.-----

--QUINTO: Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.-----

--SEXTO: Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros contra la poderdante.-----

--SEPTIMO: Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.-----



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



*hds*  
5

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

---El apoderado podrá sustituir o delegar en todo o en parte este poder especial en caso de ser necesario, y reasumirla en cualquier tiempo e instancia.---

---El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:---

=====

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----ADENEY OVERSEAS S.A.-----

=====

---Una reunión de la Junta Directiva de **ADENEY OVERSEAS S.A.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 3 de diciembre de 2009, a las 10:00 de la mañana.---

---Se encontraban presentes:---

---EDGARDO E. DIAZ---

---MARIA VALLARINO A.---

---MYRNA DE NAVARRO---

-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.---

---El señor EDGARDO E. DIAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.---

---El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder Especial a favor del Doctor **MARCELO ERAZO BASTIDAS**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad.---

---Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder Especial a favor del Doctor **MARCELO ERAZO BASTIDAS**, en adelante denominado "el Apoderado", abogado de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1701414607 y con la matricula profesional N° 2039 del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:---

Ads  
3

--PRIMERO: Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.-----

--SEGUNDO: Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.-----

--TERCERO: Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.

--CUARTO: Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.-----

--QUINTO: Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.-----

--SEXTO: Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros contra la poderdante.-----

--SEPTIMO: Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos,

REPUBLICA DE PANAMA  
13.11.09  
B/ 400  
NOTARIA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
POSTALIA 440.757

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



*[Firma manuscrita]*

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

--El apoderado podrá sustituir o delegar en todo o en parte este poder especial en caso de ser necesario, y reasumirla en cualquier tiempo e instancia.

--No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

----- (Firmado) Ilegible ----- (Firmado) Ilegible -----

----- EDGARDO E. DIAZ ----- MARIA VALLARINO A. -----

----- Presidente ----- Secretaria -----

----- Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes. -----

----- Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-cien cuarenta y cuatro-ochocientos veintidos (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme e impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

----- Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTISIETE TRESCIENTOS OCHENTA -----

----- (27,380) -----

----- (Firmados) EDGARDO E. DIAZ ----- MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA ----- LUIS MORALES -----  
DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

----- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009). -----



*[Firma manuscrita]*  
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto

*pol*

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961  
Pais PANAMA

1 presente documento público  
2 ha sido firmado por Domingo Cermeño  
3 quien actua en calidad Notario  
4 y esta revestido del sello/timbre de 4



CERTIFICADO

5 en Panamá — 6 el día 03 DIC 2009  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 109066  
9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado

ent. OPW Folio 01191  
Quito, a 16 ENE 2012



[Signature]  
Dr. Alfonso H. Benito Salazar  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



**SILLON DI ENTRADA  
SALIDA DE PANAMA**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

APPELLIZIO, SYDNEY  
DIAZ FALCONET

EDGARDO ELOY

PANAMEÑA/PANAMANIAN

11 FEB / FEB 54 07 008401234

SLAQ/SLA  
M

04 OCT / OCT 05

PERIOD OF INFORMATION/DATE OF EXPIRATION: 03 OCT / OCT 10

P<PANDIAZ<FALCONET<<EDGARDO<ELOY<<<<<<<<<<  
1401594<<8PAN5402115M1Q1003107<<008401234<32

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUINCE EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL 3019 DE 1991  
 a toda copia que ANTECEDE esté conforme con  
 el original que fue presentado.



171. Alfonso de Benito Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO

